



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 85**

De 12 de abril de 2016.

Que modifica disposiciones del Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016, que regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 69 de la Ley 106 de 1973, los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que según el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales;

Que, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que el Consejo Municipal del distrito de Panamá dictó el Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016, que regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá;

Que después de la puesta en vigor del Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016, la Oficina del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá del Instituto Nacional de Cultura, así como también de los comerciantes del Casco Antiguo de Panamá, presentaron a la municipalidad algunas observaciones en cuanto a sus disposiciones, que son necesarias atender para facilitar su aplicación;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el artículo 3 del Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 3.** El uso de la plaza Tomás Herrera, el parque Catedral, la plaza Simón Bolívar, la plaza de Francia y el Atrio del Antiguo Convento de Santo Domingo, ubicados en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como prolongación de los establecimientos



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 85  
DE: 12/ABRIL/16  
PÁG. N° 02.

comerciales ubicados en las inmediaciones a dichos espacios públicos, requerirá permiso de uso temporal expedido por la Alcaldía de Panamá.

Corresponderá a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la determinación de las áreas específicas y el cálculo de la cantidad de mesas y paraguas que podrán colocarse dentro de los espacios públicos enunciados en el párrafo anterior. La descripción gráfica de tales áreas se incluye en el Anexo del presente Acuerdo.

Fuera de los espacios públicos mencionados en este artículo, ninguna otra plaza o parque ubicado en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá podrá ser ocupado para la prolongación de establecimientos comerciales.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica el artículo 4 del Acuerdo N°23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 4.** La Alcaldía de Panamá podrá otorgar o negar el permiso de uso temporal del espacio público, a que se refiere el artículo anterior, para la prolongación de los establecimientos comerciales que autorice la colocación de mobiliario destinado al expendio de comidas y bebidas, siempre que dicho mobiliario no obstruya el paso peatonal y la movilización de visitantes y turistas.

Igualmente, podrá otorgar el uso de aceras para la colocación de mesas, siempre que el espacio libre de la acera no sea menor de un metro de ancho y permita el paso de los peatones.

**ARTÍCULO 3.** Se modifica el artículo 7 del Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 7.** Los establecimientos comerciales autorizados solo podrán colocar el mobiliario mencionado en el artículo anterior a partir de las 12:00 del día, y podrá permanecer en el área hasta la hora de cierre del local, conforme al horario previsto en la ley para la actividad comercial de que se trate.

Fuera del horario mencionado, el parque o plaza pública deberá permanecer libre de todo tipo de mobiliario perteneciente al establecimiento comercial autorizado.

El mobiliario colocado sobre el espacio público deberá ser removido después del cierre del establecimiento comercial y trasladado a los depósitos dispuestos por el establecimiento para tal fin.

Todo mobiliario apilado o estibado sobre el espacio público, antes o después de las horas a que se refiere este artículo, será removido por la Alcaldía de Panamá y traslado a los depósitos municipales. El establecimiento comercial deberá cubrir los costos de traslado y almacenaje.

**ARTÍCULO 4.** Se modifica el artículo 8 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 8.** El permiso de uso temporal del espacio público en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá tendrá una vigencia de dos años. El permiso solo podrá ser renovado cuando el titular cumpla las siguientes condiciones:

*(Firma)*



## CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Panamá, R. P.

ACUERDO N°  
DE: 12/ABRIL/16  
PÁG. N° 03.

1. Que esté al día en el pago mensual de derecho de uso del espacio público.
2. Que no tenga queja por parte de los ciudadanos de la mala utilización del espacio público como prolongación del establecimiento comercial.
3. Que no haya sido citado o requerido, durante el periodo de duración del permiso, por infracciones a las normativas municipales.

El permiso de uso temporal del espacio público podrá ser revocado, en cualquier momento, cuando así lo requiera la Alcaldía de Panamá, aunque no haya vencido.

En el caso del numeral 2, para que se niegue la renovación del permiso por mala utilización del espacio público, será necesario que la queja haya sido presentada ante la Alcaldía de Panamá o las corregidurías, y comprobada por éstas.

**ARTÍCULO 5.** Se modifica el artículo 9 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 9.** El permiso temporal de uso de espacio público causará el pago de un derecho a favor del Tesoro Municipal por la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales, más la suma de veinticinco balboas (B/.25.00) por cada metro cuadrado de ocupación, por mes.

**ARTÍCULO 6.** Se modifica el artículo 10 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 10.** Para el uso temporal de los parques y plazas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como prolongación del establecimiento comercial, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Completar el formulario del permiso de uso del espacio público.
3. Presentar copia autenticada ante notario de la certificación de la persona jurídica y la copia autenticada de la cédula del representante legal de la empresa.
4. Copia del aviso de operación.
5. Copia de autenticada de la cédula del solicitante.
6. Paz y salvo municipal del solicitante.
7. Croquis descriptivo y fotos del área o espacio solicitado.
8. Copia de la resolución emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que autoriza el uso temporal del espacio público.
9. Descripción del mobiliario que ocupará temporalmente el espacio público.
10. Documento de compromiso de no construir o instalar ningún elemento fijo sobre el espacio público.
11. Original de la certificación de licencia de trámite expedida por la Junta Comunal del corregimiento respectivo.

**ARTÍCULO 7.** Se modifica el artículo 14 del Acuerdo No.23 de 19 de enero de 2016, así:

**ARTÍCULO 14.** El Alcalde podrá otorgar permiso de ocupación de las vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá para el uso de estacionamientos.



## CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Panamá, R. P.

ACUERDO N°  
DE: 12/ABRIL/16  
PÁG. N° 04.

El Alcalde, mediante Decreto, determinará las vías, calles o aceras en las cuales, por razones de ubicación y de tráfico, podrá otorgarse este permiso.

La solicitud del permiso deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de este Acuerdo. Este permiso causará un derecho a favor del Tesoro Municipal de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) por mes, por vehículo. Solo se permitirá hasta un máximo de dos vehículos por establecimientos comercial, siempre que el ancho de la fachada lo permita.

La persona que cuente con el permiso establecido en este artículo únicamente podrá ocupar el espacio público para uso exclusivo de estacionamiento de vehículos particulares.

Solo se permitirá el uso de conos para la reserva del espacio. La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico podrá establecer los diseños de los elementos empleados para la reserva del espacio, compatibles con el Conjunto Monumental.

Queda prohibido la colocación de artefactos artesanales, potes, maseteros o cualquier elemento o estructuras fijas sobre el espacio público.

En las vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá en las que no se autorice su uso como estacionamientos, la Alcaldía de Panamá podrá adoptar medidas, en coordinación con las entidades correspondientes, incluida la colocación de elementos o dispositivos permanentes, para evitar que sean empleadas de estacionamiento de vehículos.

**ARTÍCULO 8.** Este Acuerdo modifica los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 14 de Acuerdo N° 23 de 19 de enero de 2016.

**ARTÍCULO 9.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

**H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ**

EL VICEPRESIDENTE,

**H.C. HUGO HENRÍQUEZ**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*sola.*

Acuerdo No.85  
De 12 de abril de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 22 de abril de 2016

Sancionado:  
EL ALCALDE



JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL



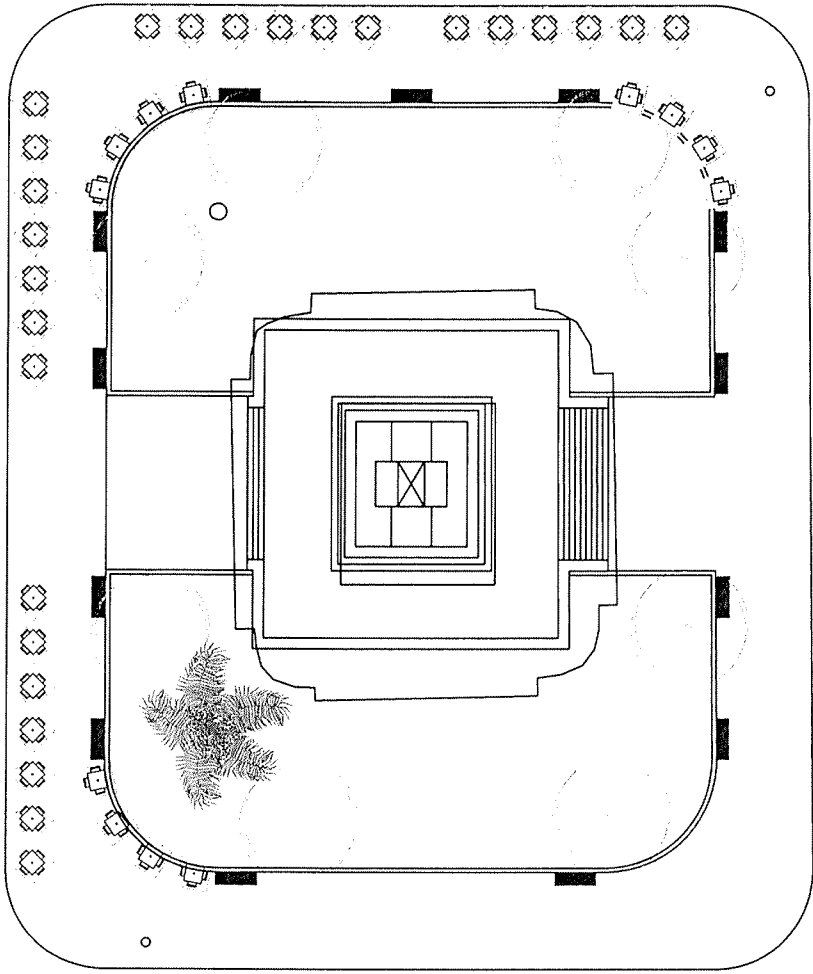
GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

CALLE BOLIVAR

CALLE 3° ESTE

CALLE 4° ESTE

AVENIDA B

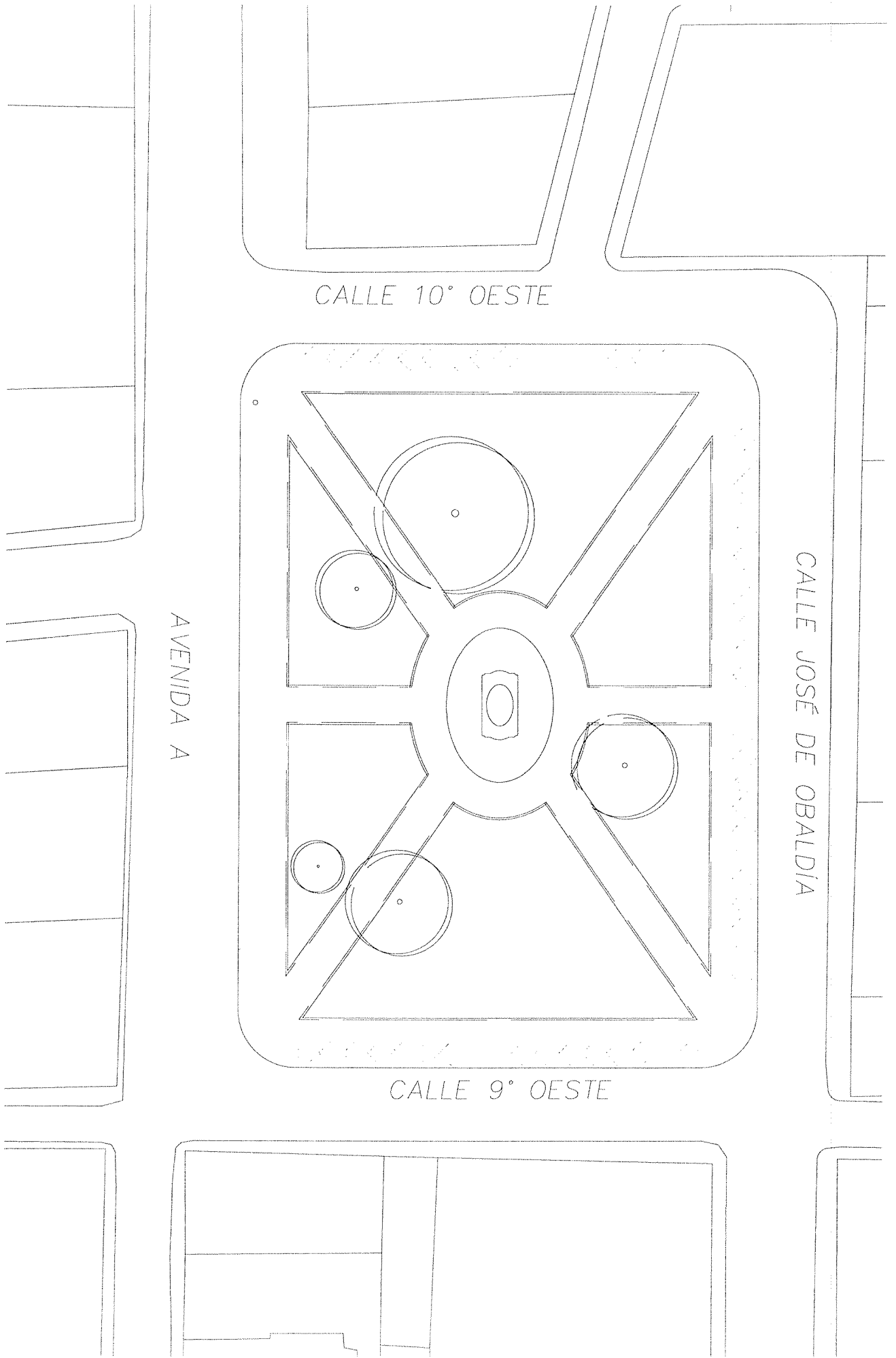


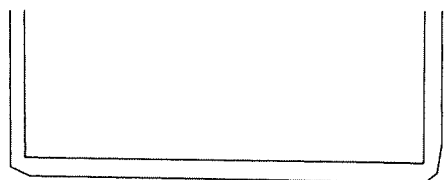
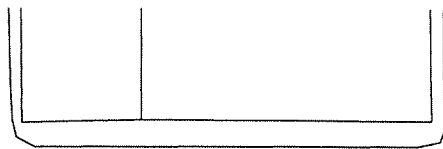
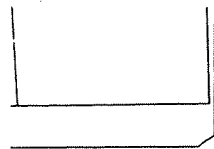
CALLE 10° OESTE

CALLE JOSÉ DE OBALDÍA

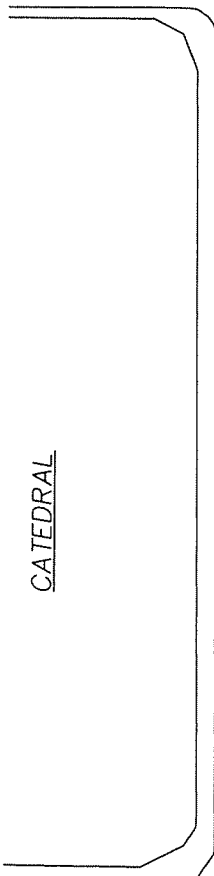
AVENIDA A

CALLE 9° OESTE



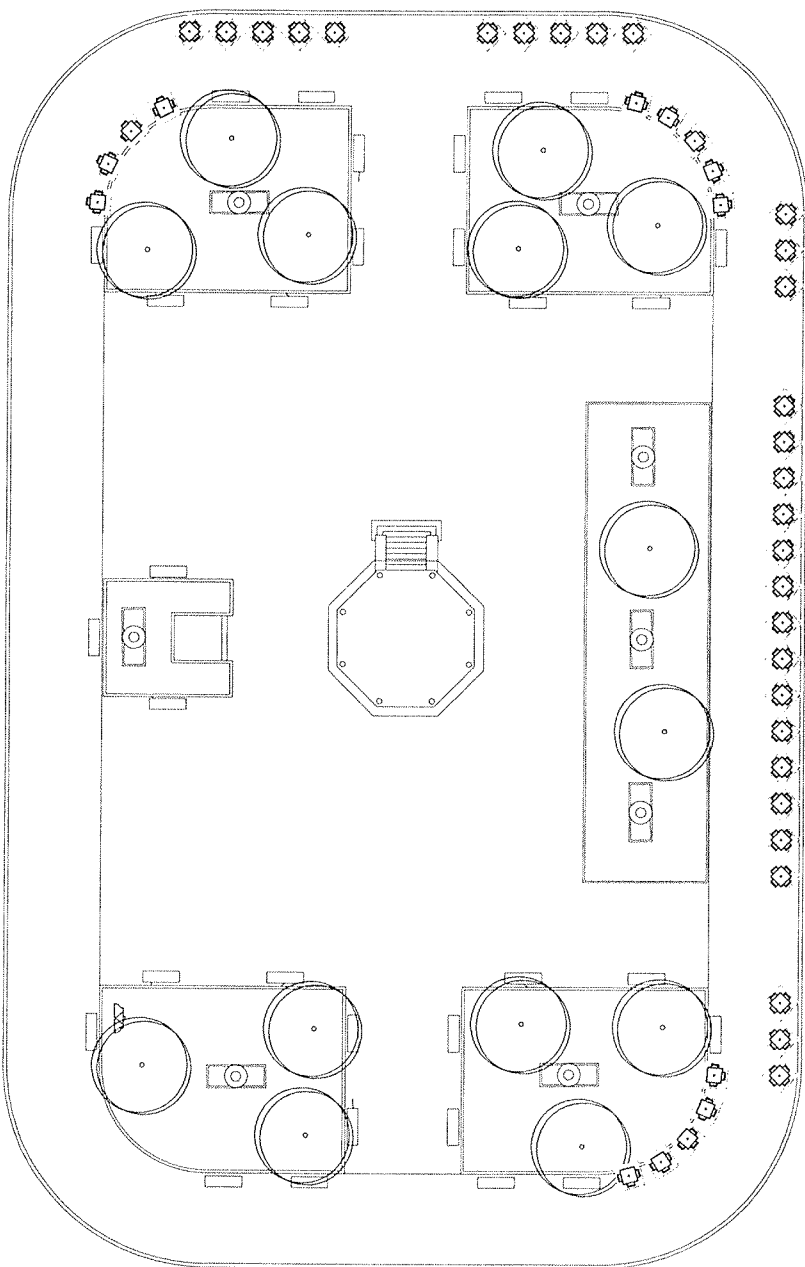


CALLE PEDRO J. SOSA



CATEDRAL

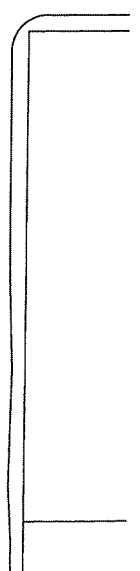
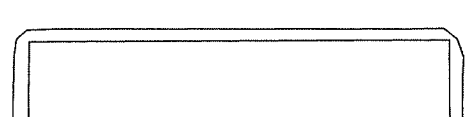
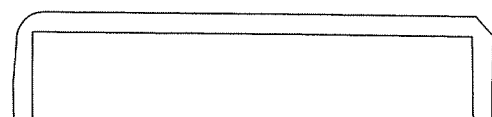
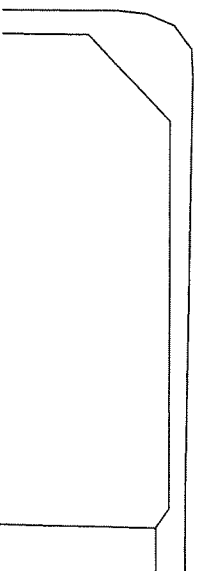
CALLE 7° ESTE



CALLE 5° ESTE

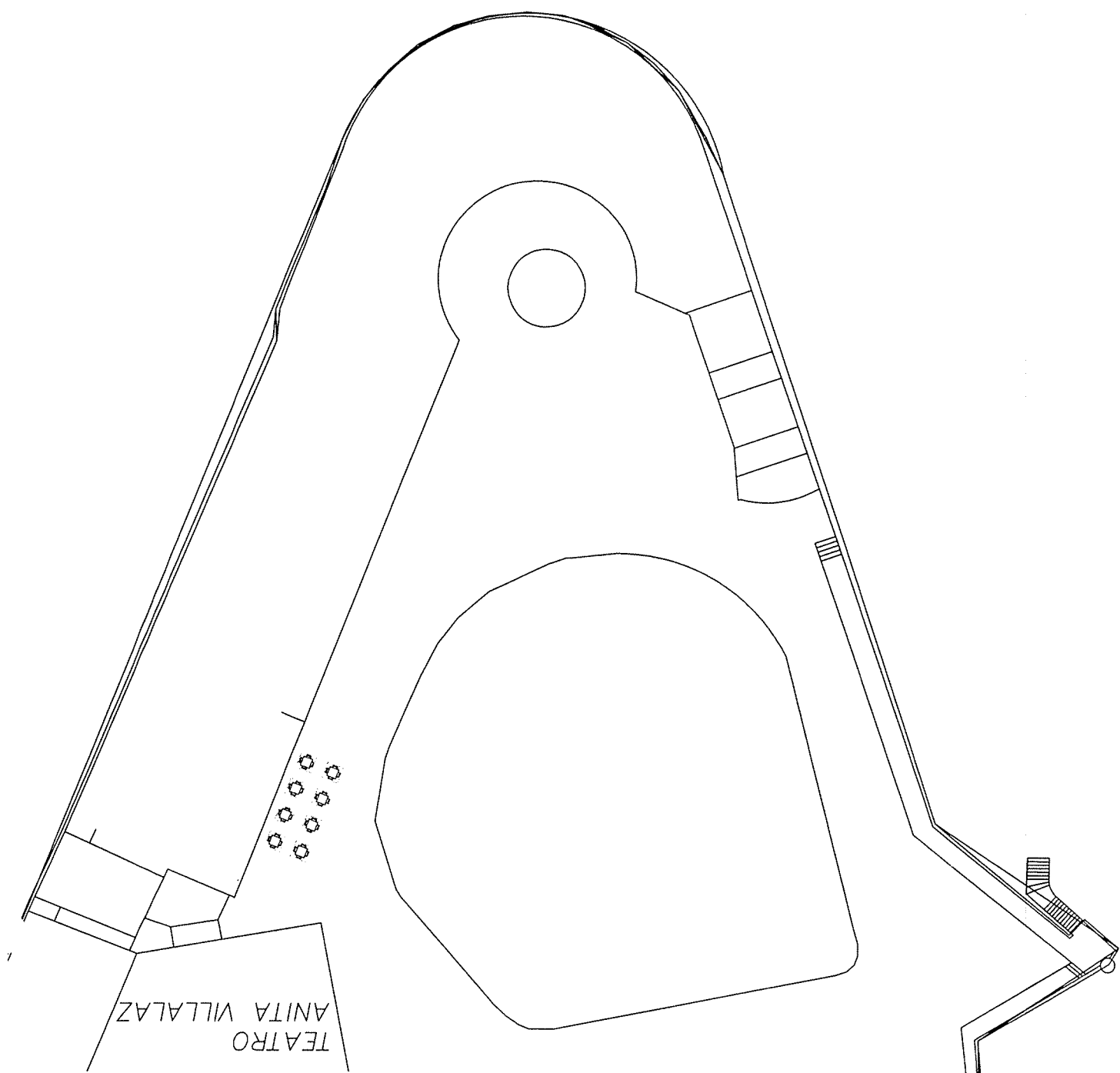
AV.CENTRAL

AV.CENTRAL



AVENIDA CENTRAL





TEATRO ANITA VILLALAZ